

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 235
21 de junio de 2021

Por medio de la cual se establecen los requisitos para grados públicos, privados y de ventanilla en la Institución.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación”.
4. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los requisitos para grados públicos, privados y de ventanilla en la Institución, en los siguientes términos:

- a. Estar a paz y salvo con la Oficina de Apoyo Financiero, Centro de Idiomas, Departamento de Biblioteca, Centro de Egresados y Graduados y el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.
- b. Presentar copia del certificado de Asistencia Pruebas Saber T y T ó Saber Pro según el caso.
- c. Diligenciar la Encuesta del Observatorio Laboral.
- d. Entregar foto tamaño 3x4, fondo blanco.
- e. Estar a paz y salvo con los preparatorios en el caso de los estudiantes de Derecho.
- f. Estar a paz y salvo con el escenario Clínica Odontológica. Aplica estudiantes de Facultad Odontología.
- g. Cumplir con el requisito de inglés según programa académico
- h. Diligenciar la lista de chequeo de requisitos de grados

PARÁGRAFO 1. En el Calendario Académico se establecen las fechas para la inscripción a grados, periodo en el cual el estudiante deberá aportar toda la documentación establecida como requisitos de grado (correo electrónico y en forma presencial cuando las condiciones sanitarias lo permitan, para lo cual, la Institución notificará mediante los canales de comunicación establecidos). Asimismo, deberá realizar el pre registro en la página web Institucional y la cancelación de los derechos pecuniarios respectivos.

El Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, contará con el término de tres (3) días hábiles para dar respuesta a los correos recibidos de inscripciones, en caso de rechazo de documentación, el estudiante contará con dos (2) días hábiles para subsanar los documentos.

En caso de evidenciar falsedad material o ideológica en alguno de los documentos aportados por el estudiante, se descartará la solicitud presentada y se procederá a reportar la novedad al Decano o Director de Programa Académico respectivo, quien procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y el régimen disciplinario.

PARÁGRAFO 2. Una vez inscritos los estudiantes al Sistema Académico Modular Integrado – SAMI, la Coordinadora de Admisiones procederá a informar a las diferentes Unidades Administrativas y Unidades Académicas el término para la sistematización de los paz y salvos. En caso de evidenciar algún estudiante con pendientes administrativos o académicos, la unidad respectiva notificará mediante correo electrónico al estudiante y a la Coordinadora General de Admisiones. Surtida esta notificación será eliminada la solicitud de grados.

Los términos establecidos para la sistematización de paz y salvos, será exclusivamente para esta actividad, no implica que durante este periodo se otorgue plazos para resolver pendientes administrativos o académicos por el estudiante.

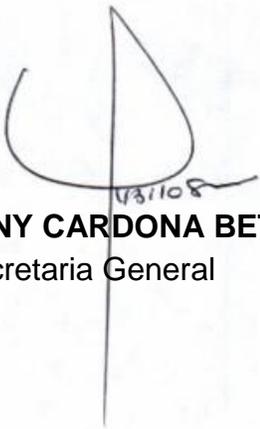
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Medellín, el 21 de junio de 2021.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENY CARDONA BETANCUR
Secretaria General